

Ejecutivo Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 68001-40-03-018-2021-00474-00
Demandante JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, C.C. N° 1'098.711.434,
Demandado: STEFANNY JULIETH VILLAMIZAR GOMEZ C.C. 1'095.940.937
LUZ MIREYA GOMEZ ROBALLO C.C. 63'478.084

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme constancia secretarial que antecede, entra el despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde, y como quiera que una vez revisado el expediente se observa que:

- a. El apoderado de la parte demandante realiza el envío de la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la ejecutada **STEFANNY JULIETH VILLAMIZAR**, con Certificación de gestión del envío No.1040027037713 por la empresa de correo certificado ENVIAMOS S.A.S, con resultado: **La persona a notificar no reside o labora en esta dirección.**, y por ende, solicita la aplicación del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, EMPLAZAR AL DEMANDADO.
- b. El apoderado de la parte demandante realiza el envío de la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la ejecutada **LUZ MIREYA GOMEZ ROBALLO**, con Certificación de gestión del envío No.1040027037513 por la empresa de correo certificado ENVIAMOS S.A.S, con resultado: **La persona a notificar no reside o labora en esta dirección.**, y por ende, solicita la aplicación del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, EMPLAZAR AL DEMANDADO.

Una vez revisado el expediente, procede el despacho a estudiar la disposición del artículo 293 del Código General del Proceso, el cual dispone que:

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Por lo anterior, encuentra el despacho pertinente dar aplicación a lo contenido en el artículo 293 ibídem, por lo que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 de la normatividad aludida, se procederá a inscribir a las demandadas **STEFANNY**

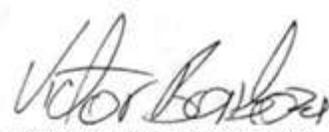
JULIETH VILLAMIZAR GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No **1'095.940.937** y **LUZ MIREYA GOMEZ ROBALLO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **63'478.084**; en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

Conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá a inscribir a las demandadas **STEFANNY JULIETH VILLAMIZAR GOMEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **1'095.940.937** y **LUZ MIREYA GOMEZ ROBALLO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **63'478.084**; en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 10 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A Bucaramanga, 11 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3a302b730c93db70aed72b672503921ba91f43f47112784252068989b03bc75

Documento generado en 10/03/2022 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>